COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331004251683**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-95.5

Villavicencio, Meta 19 de febrero 2024

Asunto: Plan de necesidad Oftalmología

OBJETO ES EL "SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el direccionamiento estratégico, la misión del Dispensario Médico de Oriente (DMORI) es garantizar el apoyo de sanidad a las operaciones de la fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios. Así las cosas, si esta misión no está en la capacidad de asumirla directamente y con sus propios profesionales, infraestructura y recursos, la Dirección General de Sanidad militar como ente rector del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares este debe idear la manera de darle cumplimiento; por lo tanto, es fundamental la contratación de aquellos servicios de salud con los cuales no se cuenta directamente o que por circunstancias de fuerza mayor no se está en la capacidad de brindarlos.

El Establecimiento de sanidad DMORI es la Unidad centralizadora de los establecimientos de la regional cuatro, debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de atención en salud; por lo tanto, debe garantizar la eficaz y oportuna prestación de los diferentes servicios de alta complejidad en la especialidad de oftalmología a sus usuarios, en aras de efectuar un diagnóstico y tratamiento pertinente y/o si lo amerita de remisión a un nivel de complejidad superior de la población asignada, Teniendo en cuenta que este Establecimiento de Sanidad militar no cuenta con la infraestructura, talento humano y equipo médico suficiente para garantizar la prestación de estos servicios de salud , que por su baja complejidad no pueden ser prestados al interior de las instalaciones.

En la jurisdicción del Meta, residen usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, incluyendo personal civil y militar tanto activo como retirado y se cuenta con un cantón militar que abarca cerca de 3000, los cuales requieren de manera continua y permanente que les sean garantizados de manera eficiente y oportuna la prestación los con el fin de evitar traslados innecesarios, y poner en riesgo la vida de la población beneficiaria; debe contratarse una IPS habilitada y certificada que cuente con la logística, equipo médico y recurso humano suficiente para **"SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS".** Servicios que deben suplir la necesidad en servicios asistenciales requeridos por esta población beneficiaria para poder garantizar así de esta forma la prestación de los servicios de Salud.

Sumado a lo anterior en el Dispensario Médico de Oriente se activó el servicio de oftalmología en Consulta Externa, en el cual

Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio
Tel. 098-6631606
Correo Electrónico: dmori@buzoneiercito.mil.co juridicadmoriapiay@gmail.com

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331004251683**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

los usuarios requieren servicios de esta especialidad en cirugías oculares y exámenes especiales de alta, media y baja complejidad de los cuales no cuenta el DMORI.

Con base en lo anterior, el DMORI se ve en la necesidad de contratar entidades del sector salud tanto públicas como privadas que ofrezcan los servicios y procedimientos en salud necesarios para mitigar los problemas de salud de su población asignada, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares de oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y accesibilidad a los servicios de salud de toda su población de usuarios.

1.1. LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD.

LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD: De acuerdo con la Ley 352 de 1997, el objeto del SSFM (Subsistema de Salud Fuerzas Militares) es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales; no obstante, si esta misión no la puede asumir directamente el Dispensario Médico Oriente y sus Satélites, dado que no cuenta con los recursos humanos y de infraestructura que requieren para brindar la totalidad de los servicios de salud, se debe garantizar la prestación de estos, a través de la red externa, con el fin de cumplir con la calidad en salud que requieran todos los usuarios del SSFM, garantizando el cumplimiento de los estándares de oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y accesibilidad. Adicionalmente, como entidad pública el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE y sus satélites deben velar por la prestación de los servicios integrales en salud para el personal usuario del SSFM (Subsistema de Salud Fuerzas Militares) y así satisfacer las necesidades sentidas de los usuarios, a fin de recuperar y mantener su estado de salud. En la jurisdicción del Meta, residen usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, incluyendo personal civil y militar tanto activo como retirado y se cuenta con un cantón militar que abarca cerca de 2000 militares, donde se debe garantizar acceso oportuno e integral a los servicios de salud que requieran, siendo necesario que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE garantice la disponibilidad de estos servicios de salud a todos los usuarios de esa Jurisdicción.

Así las cosas, es necesaria la contratación de una institución de salud debidamente reconocida y habilitada para la atención de dichos pacientes adscritos al DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE de la ciudad de Villavicencio Meta y que cuente con servicios de apoyo diagnóstico con lo que no cuenta EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, de manera tal que los usuarios del SSFM estén satisfechos con la atención en salud brindada y se logre cumplir con los estándares de calidad en salud que exige la normatividad vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS".

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El bien objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de Bienes y Servicios	segmento	Familia	Clases	Productos	Descripción
	85	10	15	00	Centros de salud
	85	12	16	10	Servicios de oftalmólogos

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331004251683**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

2.2 LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL BIEN Y/O SERVICIO ADQUIRIR.

2.3 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:** Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

Realizado el análisis y la evaluación por parte del Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes, las cuales se encuentran establecidas en tabla que se adjunta, el oferente deberá marcar si **CUMPLE O NO CUMPLE.**

	CONSULTA DE OFTALMOLOGÍA SUPRAESPECIALIZADA
1	Retina y vítreo
2	Glaucoma
3	Cornea y segmento anterior
4	Pediatría y estrabismo
5	Orbita y Oculoplástia
6	Neuroftalmología
7	Sesiones De Terapia Ortoptica
	CIRUGIA OFTALMOLÓGICA
8	Extracciòn de catarata por facoemulsificaciòn + implante de LIO monofocal plegalbe
9	Extracciòn extracapsular de catarata + implante de LIO monofocal rìgido
10	Extracciòn de catarata + lente intraocular suturado monofocal
11	Vitrectomia
12	Vitrectomia + aceite de silicón o gas + endolaser
13	Vitrectomia + retinopexia
14	Retinopexia + bucle escleral
15	Fotocoagulacion
16	Trabeculectomìa
17	Corrección de estrabismo horizontal
	PROCEDIMIENTOS CON LASER
18	Cirugia refractiva **
19	Capsulotomia YAG laser
20	Fotocoagulación Argon laser
21	Iridotomía con laser
22	Trasplante de cornea con femptosegundo **
23	Implante de anillos intraestromales **
24	Inyección intravitrea de sustancias terapéuticas
	EXAMENES DIAGNOSTICOS
25	Tomografía Optica de Coherencia, nervio óptico y macula
26	Campo visual computarizado
27	Angiografía fluoresceìnica ocular
28	Ecografía ocular
29	Fotografía a Color de segmento posterior
30	Biometría

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331004251683**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

31	Topografía y paquimetria corneal
32	Recuento de células endoteliales
33	Paquimetria
34	Interferometria
35	PENTACAM
36	Potenciales Visuales Evocados

NOTA:

- Los servicios de oftalmología que se encuentren fuera de los acuerdos militares serán autorizados mediante Comité Técnico Científico u orden judicial.

- Teniendo en cuenta que el núcleo de usuarios a que va dirigida la prestación del servicio de oftalmología residen y se encuentra vinculados al DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE de la ciudad de Villavicencio Meta, es indispensable para la ejecución del contrato que el contratista cuente con instalaciones idóneas en la ciudad de Villavicencio Meta.

2.4 REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA (CUMPLE SI/NO)

El oferente interesado en presentar propuesta, deberá tener en cuenta las siguientes descripciones del suministro requerido:

	CONSULTA DE OFTALMOLOGIA SUPRAESPECIALIZADA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Retina y vítreo		
2	Glaucoma		
3	Cornea y segmento anterior		
4	Pediatría y estrabismo		
5	Orbita y Oculoplástia		
6	Neuroftalmología		
7	Sesiones De Terapia Ortoptica		
	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA		
8	Extracciòn de catarata por facoemulsificaciòn + implante de LIO monofocal plegable		
9	Extracciòn extracapsular de catarata + implante de LIO monofocal rìgido		
10	Extracciòn de catarata + lente intraocular suturado monofocal		
11	Vitrectomia		
12	Vitrectomia + aceite de silicón o gas + endolaser		
13	Vitrectomia + retinopexia		
14	Retinopexia + bucle escleral		
15	Fotocoagulación		
16	Trabeculectomìa		

17	Corrección de estrabismo horizontal		
	PROCEDIMIENTOS CON LASER		
18	Cirugía refractiva		
19	Capsulotomia Yap laser		
20	Fotocoagulación Argon laser		
21	Iridectomía con laser		
22	Trasplante de cornea con femptosegundo		
23	Implante de anillos intraestromales		
24	INyeccion intraveviteria de sustancias terapéuticas		
	EXÁMENES DIAGNÓSTICOS		
25	Tomografía Óptica de Coherencia, nervio óptico y macula **		
26	Campo visual computalizado		
27	Angiografía fluoresceìnica ocular **		
28	Ecografía ocular		
29	Fotografía a Color de segmento posterior		
30	Biometría		
31	Topografía y paquimetria corneal		
32	Recuento de células endoteliales		
33	Paquimetria		
34	Interferometria		
35	PENTACAM		
36	Potenciales Visuales Evocados**		

**** Estos estudios deben ser entregados los resultados tanto las imágenes del estudio con su respectiva lectura del resultado en un tiempo no mayor a 8 días hábiles.**

PARÁGRAFO 01: Teniendo en cuenta que el núcleo de usuarios a que va dirigida la prestación del servicio de oftalmología reside y se encuentra vinculados al DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE de la ciudad de Villavicencio Meta, es indispensable para la ejecución del contrato que el contratista cuente con instalaciones idóneas en la ciudad de Villavicencio Meta.

PARÁGRAFO 02: El costo de valor del examen corresponde a un solo ojo (Unilateral)

PARÁGRAFO 03: Los procedimientos no POS será autorizados por Comité Técnico Científico u Orden Judicial (Tutela).

2.4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

Los OFERENTE deberán acreditar experiencia, con Contratos de prestación de servicios de salud de iguales o similares características a los requeridos para el presente proceso, celebrados y ejecutados con Instituciones públicas o privadas en donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante, y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor total al presupuesto asignado.

El oferente deberá acreditar con la certificación, acta de terminación o acta de liquidación respectiva la ejecución de contratos celebrados con una entidad de derecho público o privado, que reúna las siguientes condiciones:

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331004251683**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

- OBJETO: **SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.** y/o similar.
- VALOR: La sumatoria de los contratos y/o certificaciones debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: Los contratos acreditados como experiencia, deben haber sido ejecutados y liquidados.

Si la experiencia la acredita a través de certificados, estos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante con membrete.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente Pliego de Condiciones.
- Plazo de ejecución. (especificando tiempo inicio y termino del contrato).
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Firma del Representante Legal de la entidad contratante.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 1: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 2: La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con menos de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser satisfecha en forma individual o conjunta por los integrantes de la forma asociativa sin consideración a su porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de OFERENTE extranjeros o multinacionales, la experiencia será válida si los trabajos han sido ejecutados por la casa matriz, por las sucursales, por las agencias o por las filiales y se aceptarán como soportes los documentos oficiales de la empresa, donde se relacione la experiencia, pero la entidad convocante se reserva el derecho de comprobar la información suministrada.

Cuando la experiencia relacionada haya sido ejecutada en consorcio o unión temporal, u otra forma asociativa se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal o la forma asociativa.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la unión temporal.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331004251683**: MDN-CCGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

En caso de que el oferente relacione contratos celebrados en la modalidad Consorcio o Unión Temporal, el valor de los contratos relacionados que tendrá en cuenta la entidad convocante será el que corresponda al porcentaje de participación del integrante oferente.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de estos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la entidad podrá solicitar al OFERENTE tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

En virtud del Decreto 1860 de 2021, en el cual ordena las entidades aplicar lo relacionado con requisitos diferenciales y los puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, así como el concepto de "emprendimientos y empresas de mujeres". En consecuencia, la entidad dará aplicabilidad al Decreto No 1860 de 2021, es así que para MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso **"SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS"**. y cuya sumatoria sea igual o superior al 90 % del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

2.4.3 PORTAFOLIO DE SERVICIOS:

Portafolio de servicios actualizado a la presente vigencia fiscal.

2.4.4 El oferente deberá certificar que cuenta con establecimiento para la prestación del servicio de oftalmología en la ciudad de Villavicencio Meta, es indispensable para la ejecución del contrato que el contratista cuente con instalaciones idóneas en la ciudad de Villavicencio Meta. Este requisito se demuestra a través del certificado de representación legal o matricula mercantil.

2.4.5 REGISTRO DE HABILITACIÓN:

Certificado de habilitación VIGENTE de los servicios ofrecidos, expedida por la Secretaria de Salud del Meta.

2.4.6 Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331004251683**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

2.4.7 Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.

2.4.8 Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al Contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

2.4.9 CERTIFICACIÓN COVID: enviar documento suscrito por el representante legal donde certifique el procedimiento de la entidad frente a COVID-19.

2.4.10 CERTIFICACIÓN TALENTO HUMANO, El oferente deberá certificar, mediante un anexo con la relación del talento humano especializado que prestará los servicios (mínimo 2 especialista oftalmología, 1 optometría y un especialista que tenga subespecialidad en retina y/o oftalmólogo pediatra). La mencionada relación debe ser elaborada en Excel y contener como mínimo, nombre del profesional, cédula de ciudadanía y título profesional el cual garantiza su idoneidad y experiencia para lo cual debe anexar la siguiente información así:

a) Diploma y/o acta de grado,
b) Cédula de Ciudadana
c) Tarjeta profesional
d) Relacionar copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

3 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para la presente **CONTRATACIÓN** es de **CIENTO TRENTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000,00) M/CTE.**

3.1 EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A partir de la suscripción VIGENCIA 2024
PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización (RP y constitución de las garantías y la aprobación de estas por parte de la entidad)
PARÁGRAFO 2: previamente a la firma del acta de inicio, el supervisor debe verificar que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social.

4. RUBRO PRESUPUESTAL:

RUBRO		A-02-02-02-009-003
ÍTEM	UNIDADES	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
1	DMORI	$130.000.000
VALOR A EJECUTAR		$ 130.000.000

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331004251683**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

El Presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CIENTO TRENTA MILLONES DE PESOS (130.000.000,00) M/CTE** IVA INCLUIDO, el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Vigencia 2024.

Elaboró PS. Mildred Alvarez
Auxiliar de Planes DMORI

Revisó: MY. Oscar López
Coordinador Jurídico DMORI (E)

DMORI

Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio
Tel. 098-6631606
Correo Electrónico: dmori@buzoneiercito.mil.co juridicadmoriapiay@gmail.com